

Cartagena de Indias,

29 NOV. 2017

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se deroga la Ordenanza No. 36 de 2013 y se ajusta y modifica la reglamentación establecida para la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones"

La cual se identifica con el número:

211

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. **211** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 36 DE 2013 Y SE AJUSTA Y MODIFICA LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA PARA LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial en las establecidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222, el Decreto 3680 de 2011,

ORDENA:

CAPITULO I

Definición, Conformación y Funciones de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial de Bolívar

Artículo 1. Definición. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Bolívar “GROT-BOLIVAR”, fue creada por la Ordenanza No. 36 de 2013, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Departamental en materia de ordenamiento territorial departamental, la cual se conforma, integra, opera y funciona conforme se establece en la presente ordenanza.

Para todos los efectos, la sede de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin perjuicio de que pueda sesionar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Bolívar “CAD” y en otros municipios del Departamento, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Conformación. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Bolívar estará conformada por:

1. El Gobernador o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Desarrollo Territorial y Ordenamiento Territorial o su delegado, que deberá ser el Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. Los Directores de las dos (2) Corporaciones Autónomas Regionales con domicilio principal en el departamento de Bolívar o sus delegados.
5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Departamental.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por la Asamblea Departamental respectiva.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. **211** 201**1**

7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del departamento.

Parágrafo 1. La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública efectuada por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental a interesados quienes propondrán sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos para la citada convocatoria. De esta convocatoria, la Mesa Directiva designará los dos miembros.

Parágrafo 2. Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades con presencia en el departamento, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por períodos de dos (02) años, renovables por lapsos iguales.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, mediante resolución, y las universidades con presencia en el departamento, mediante comunicación conjunta suscrita por sus respectivos rectores, informarán al Gobernador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre y procedimiento de convocatoria de los miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

Parágrafo 4. En el evento que el delegado de la Corporación Autónoma Regional sea separado en forma definitiva de su cargo, el Director Corporación designará a otro representante, para el periodo restante.

Parágrafo 5. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial o se de el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo 6. Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.

Artículo 3. Funciones. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT, La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Bolívar, tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Gobierno Departamental en el proceso de descentralización.
- b. Asesorar al Gobierno Departamental en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
- c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. **211** 2017

d. Darse su propio reglamento.

e. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.

Artículo 4. Sesiones. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

CAPITULO II

Organización y Funcionamiento

Artículo 5. Presidencia. La Presidencia de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será ejercida por el Gobernador, o su delegado.

Artículo 6. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

1. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.
4. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
5. Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

Artículo 7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será ejercida por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la dependencia que haga sus veces.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la secretaría en las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. **211** 2017

3. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, y acusar oportunamente su recibo.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
13. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 9. Asuntos a considerarse en el orden del día. La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. Para el efecto, los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

1. Llamada a lista.
2. Consideración y aprobación del acta anterior.
3. Temas a discutir.
4. Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. El Orden del Día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. **211** 2017

Artículo 10. Reuniones extraordinarias no presenciales. Las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales, conforme al procedimiento que establece para estas reuniones, el Decreto 019 de 2012 y demás normas aplicables.

Habrán reuniones extraordinarias no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para los fines a que haya lugar.

Artículo 11. Quórum. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

Artículo 12. Actas. De las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo. Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. 211 2017

Artículo 13. Asistencia de invitados. A las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial es obligatoria la asistencia del Secretario Técnico y del Secretario de Planeación o su delegado, quien prestará asesoría y apoyo a la Comisión; así mismo se podrán invitar, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

CAPITULO III

Comités Técnicos Intersectoriales

Artículo 14. Comités técnicos intersectoriales. Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Departamento.

CAPITULO IV

Designación de Delegados y Convocatoria

Artículo 15. Designación. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador designar los siguientes integrantes del Comité técnico intersectorial:

1. El Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 16. Información. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador, o su delegado, a través de la Secretaría técnica, lo siguiente:

1. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado a las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
2. Informar de la respectiva sesión e invitar a los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales del Canal del Dique - CARDIQUE y del Sur de Bolívar "CSB".
3. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por la Asamblea.
4. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. 211 **2017.**

Artículo 17. Procedimiento de convocatoria. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al Gobernador o su delegado, a través de la secretaria técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 18. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Ordenanza 36 de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.

FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente

JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 36 DE 2013 Y SE AJUSTA Y MODIFICA LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA PARA LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Ordinarias del Tercer Periodo, en las sesiones ordinarias realizadas los días Treinta y uno (31) de octubre, Diecisiete (17) y Veintidós (22) de noviembre del año 2017.

PRIMER DEBATER: Martes 31 de Octubre de 2017

SEGUNDO DEBATE: Viernes 17 de Noviembre de 2017

TERCER DEBATE: Miercoles 22 de Noviembre de 2017

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de noviembre del 2017.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar